ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	1

San Juan de Pasto, 3 de mayo de 2019.

RADICACIÓN 402
Día: 03 MAY 2019
Hora: 5:20 Pm
Recibió: Daniel Cerón

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente
Honorable Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Asunto: Presentación proyecto de acuerdo

Adjunto al presente, para su estudio y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 630 DEL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017 –ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

Pedro Obando

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

3 de Mayo 2019
5:30 p.m.

ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	1

San Juan de Pasto, 3 de mayo de 2019.

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente
Honorable Concejo Municipal De Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Asunto: Presentación proyecto de acuerdo

Adjunto al presente, para su estudio y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 630 DEL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017 –ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO".**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

San Juan de Pasto, 3 de mayo 2019

Doctor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
San Juan de Pasto

Honorables Concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el artículo 630 del acuerdo 046 de 17 de diciembre de 2017 –Estatuto Tributario del Municipio de Pasto-; esta iniciativa plantea una propuesta relacionada con la modificación de la regulación del paz y salvo contenido en el Estatuto Tributario Municipal, direccionada a excluir como requisito para la suscripción de convenios ínteradmistrativos dicho documento, iniciativa con la que se pretende seguir mejorando la gestión y la inversión social a través de la suscripción de convenios que contribuyan al cumplimiento de metas establecida en el Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Educado Constructor de Paz", sin que ello implique ningún tipo de condonación o paralización de los procesos de cobro que adelanta el municipio para el cobro de obligaciones que las entidades con las que se vaya a suscribir convenios tengan con el Municipio de Pasto; proyecto de acuerdo que se presenta bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

"Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La

administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 287: De conformidad con este articulo las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses con apego a las disposiciones legales vigentes, administrando los recursos y estableciendo tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde al Concejo Municipal bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales."

Por su parte la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, establece:

"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

(...)

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política establece: son atribuciones del alcalde entre otras:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo...5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En razón a lo anterior, el Ejecutivo Municipal debe adelantar las acciones pertinentes que dinamicen los procedimientos administrativos que realiza la entidad a fin de que pueda cumplir con el cometido constitucional y legal que le ha sido asignado, lo que conlleva a que se presente el proyecto de acuerdo para la modificación del artículo 630 del acuerdo 046 de 17 de diciembre de 2017, que regula el tema referente a paz y salvo municipal en los siguientes términos:

> *"ARTÍCULO 629. DEFINICIÓN: Documento expedido por la Subsecretaría de Ingresos que acredita que el contribuyente se encuentra al día con sus obligaciones tributarias municipales, intereses, multas y sanciones, independiente de los plazos fijados por la administración para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.*
>
> *ARTÍCULO 630. EXPEDICIÓN Y VIGENCIA PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El Paz y Salvo Municipal será expedido por la Subsecretaría de Ingresos y tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su expedición. Para expedir el paz y salvo municipal a toda persona natural o jurídica, unión temporal, consorcio, patrimonios autónomos que tenga o vaya a tener cualquier tipo de contrato con el Municipio de Pasto, y/o sus entidades descentralizadas, el solicitante deberá estar al día con todos los tributos municipales. Cuando se requiera para escrituración de inmuebles, se podrá expedir Paz y Salvo para cada unidad catastral o en conjunto para las unidades catastrales, conforme lo solicite el contribuyente.*
>
> *PARÁGRAFO I. Para la cancelación de contratos inferiores a 34.71 UVT, no se exigirá paz y salvo municipal.*

PARÁGRAFO II. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, el contribuyente debe encontrarse al día respecto de la obligación de declarar y pagar por la totalidad de los tributos; cumpliendo las obligaciones formales y sustanciales.

PARÁGRAFO III. La expedición del paz y salvo municipal y del paz y salvo por concepto de valorización no genera cobro como especie fiscal a cargo del contribuyente. El paz y salvo municipal estará disponible para ser descargado de manera gratuita desde el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO IV. La Secretaría de Hacienda mantendrá actualizada la base de datos que incluya las multas y sanciones ejecutoriadas, para lo cual todas las dependencias del Municipio deberán suministrarle mensualmente la información correspondiente a multas y sanciones ejecutoriadas.

PARÁGRAFO V. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de emitir paz y salvo si el contribuyente o responsable registra obligaciones causadas por pagar de cualquier vigencia por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de multas o sanciones. Cuando se trate de multas o sanciones, para considerarse rentas a favor del Municipio deberán encontrarse ejecutoriadas.

PARÁGRAFO VI. Para procesos de reorganización empresarial, el pago de impuestos prediales, contribuciones y tasas municipales, necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización. Las anteriores, quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del trámite de liquidación judicial. El funcionario que desatienda lo dispuesto en el presente inciso, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las multas sucesivas que imponga el Juez del concurso, las cuales podrán ascender hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO VII. Para los procesos de insolvencia de la persona natural no comerciante, el pago de impuestos prediales y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

En este entendido, la Administración Municipal ha establecido el paz y salvo municipal como un requisito para las personas naturales o jurídicas que tenga o vaya a tener cualquier tipo de contrato con el Municipio de Pasto, y/o sus entidades descentralizadas, debiendo quien lo requiere, estar al día con todos los tributos municipales, mecanismo este que permite optimizar el recaudo de los tributos, sanciones, multas y otros que las personas tengan con el fisco municipal.

Dentro de las personas jurídicas a quienes a la fecha les es aplicable la disposición en cita –paz y salvo municipal- se encuentran entidades públicas como el Departamento de Nariño, con las que el Municipio de Pasto debe suscribir convenios para la ejecución de diferentes proyectos.

Así pues y en virtud del principio de *COORDINACIÓN*, las autoridades concertan sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y

en el reconocimiento de sus derechos a los particulares que se materializan en los denominados convenios interadministrativos, entendidos estos como "*un instrumento para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos de cualquier índole (técnicos-administrativos-financieros), encaminados a ejecutar actividades de manera armónica, cuando individualmente no se encuentran en capacidad de desarrollarlos por sí mismas*".

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:*", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general:

> ***"Artículo 95°.-*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*
>
> (...)

Precisándose además que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es, que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

A continuación, se presentan algunos proyectos que el Municipio de Pasto debe ejecutar de manera conjunta con la Gobernación de Nariño:

PROYECTO No 1: RECONVERSIÓN LABORAL DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL SECTOR 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE PASTO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO DE PASTO, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "RECONVERSIÓN LABORAL DE MUJERES TRABAJADORAS SEXUALES DEL SECTOR 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE PASTO".
VALOR	$ 250.473.380, de los cuales el Municipio de Pasto aportará la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($177.996.992), y la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 32.476.388), representada en talento humano destinado a la ejecución del proyecto y el Departamento aportará con la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).
IMPORTANCIA PROYECTO	Como objetivo del proyecto se pretende reducir la presencia de trabajadoras sexuales en la plaza del carnaval, a través de un convenio para aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio de Pasto y la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento para desarrollar el proyecto:

	"Reconversión Laboral de las Trabajadoras Sexuales" del municipio de Pasto (N). Según el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto 2016-2019, Programa: Fortalecimiento empresarial, empleo decente, emprendimiento y generación de ingresos con enfoque de género, generacional y diferencial, Programa: Territorio de Protección de Derechos y Equidad para las mujeres, desde una perspectiva de gestión por resultados, se impulsa la articulación entre academia- Estado- empresa- comunidad, fortaleciendo las entidades relacionadas con el sector económico. La coordinación de esfuerzos se hará manifiesta, en la ejecución de una serie de actividades para el fortalecimiento empresarial, el emprendimiento y el empleo; aprovechando la normatividad vigente, como un estímulo para generar nuevas empresas y promover la vinculación laboral decente, con énfasis en mujeres; que el municipio ejecutará entre otros, los siguientes subprogramas: empoderamiento económico de las mujeres, fortalecimiento empresarial, Pasto emprendedor empleo digno, emprendimiento y generación de ingresos.
POBLACIÓN BENEFICIADA	130 trabajadoras sexuales
DEPENDENCIA DE LA ALCALDÍA	SECRETARIA DE LA MUJER

PROYECTO No 2: ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN CALLE

OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE Y EN CALLE VIGENCIA 2019 DEL MUNICIPIO DE PASTO"
VALOR	Para la financiación total del convenio que permita el funcionamiento del centro de acogida se requiere un aporte por parte de la Gobernación de Nariño de $156.000.000 millones de pesos; a la fecha esta entidad ha confirmado un aporte de $100.000.000 millones, por lo cual se requiere de $56.000.000 millones adicionales.
IMPORTANCIA PROYECTO	Mejorar la atención integral de la población habitante de calle y en calle del municipio de Pasto, siendo necesario disponer de recursos para la continuidad de la financiación del centro de acogida para habitante de calle, que permita brindar una atención integral a las personas que son acogidas en dicho centro y a su vez el Municipio de Pasto pueda cumplir con el deber constitucional y legal que le corresponde y a lo establecido mediante orden judicial expedida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pasto, mediante sentencia N° 2015-0798 del 27 de noviembre del 2015. Dentro del centro de acogida se realiza la prestación de los siguientes servicios a la población habitante de calle: atención en alojamiento, alimentación, atención psicosocial, primeros auxilios, servicios de enfermería, desarrollo de talleres ocio-ocupacionales, entre otros, en donde diariamente se atiende a un grupo poblacional en estado de vulnerabilidad en servicios básicos, de ahí la importancia en la continuidad de la prestación de estos servicios.
POBLACIÓN BENEFICIADA	Población beneficiaria: 70 personas diariamente atendidas en el centro de acogida.
DEPENDENCIA DE LA ALCALDÍA	Secretaría de Bienestar Social

PROYECTO No 3: CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SEPARADO PLUVIAL Y SANITARIO DE EL ENCANO

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SEPARADO PLUVIAL Y SANITARIO DE EL ENCANO CENTRO, CORREGIMIENTO DE EL ENCANO - MUNICIPIO DE PASTO
VALOR	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 2.368.281.726) M/CTE.
Importancia del proyecto	El sistema de alcantarillado existente en El Encano Centro es de tipo combinado, por lo que en época de invierno éste trabaja a tubo lleno y debido a que gran parte de la red ya cumplió su vida útil, se están generando fracturas y aplastamientos de tuberías, además rebose de aguas negras por las cámaras de inspección y sumideros, que afectan las condiciones de saneamiento de la comunidad. A la fecha, el 3% de la población de la cabecera corregimental carece de cobertura del servicio de alcantarillado y con la construcción del sistema de alcantarillado separado se beneficiarán 1514 habitantes que corresponden al 100% de la población actual. Con la construcción del sistema de alcantarillado, se pretende mejorar las condiciones hidráulicas de recolección de las aguas residuales domesticas y aguas lluvias, al separar los caudales se evitan colapsos de las redes, se reducen los puntos de vertimientos y se unifica la descarga de las aguas residuales, para su posterior tratamiento.
POBLACIÓN BENEFICIADA	1514 habitantes que corresponden al 100% de la población actual.
DEPENDENCIA DE LA ALCALDÍA	Secretaría de Gestión Ambiental

PROYECTO No 4: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER

OBJETO	CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA ALCALDÍA DE PASTO, GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y ASODAMAS DE COLOMBIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DEPARTAMENTAL DE LA MUJER.
VALOR	Aportes: • MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. $1.200.000.000= para construcción y dotación aportados así: Gobernación de Nariño 30% Asodamas de Colombia 70% • MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte., $1.400.000.000= Aporte Alcaldía de Pasto representado en una propiedad del municipio correspondiente al Predio distinguido con el No. 010300550001000, Dirección Calle 16 34-18-28, Ubicación Urbano, con número de Matrícula Inmobiliaria 240-128578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, denominado "Gota de Leche".
Importancia del proyecto	El proyecto busca obtener un espacio para las mujeres nariñenses y demás, puesto que se ha visto la necesidad de que en el territorio nariñense se luche por la resignificación de las mujeres con el fin de garantizar un bienestar psicológico y social. El proyecto permitirá disponer de un observatorio de género, brindar atención psicojurídica, aarticulación de la oferta institucional para la prestación de servicios en materia de violencia basada en género, en dichas locaciones funcionará la Secretaría Género e Inclusión Social, también un enlace con la Alcaldía Municipal, en el que además se dispondrá de salones para los talleres de emprendimiento, salones para capacitación, un auditorio para las organizaciones sociales de mujeres, asociaciones de mujeres que puedan realizar sus reuniones y puedan tener un espacio que no les cueste y

	se dispondrá se un espacio para los niños porque es un proyecto con enfoque de género.
Población Beneficiada	Organizaciones sociales de Mujeres, Mesas Municipales de Mujeres, Consejo ciudadano de Mujeres de Pasto, Mesa Departamental de Mujeres, organizaciones y mujeres en general
Dependencia de la Alcaldía	Secretaria de las Mujeres, orientaciones Sexuales e Identidades de Género

PROYECTO No 5: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PISTA DE BMX DE LA UNIDAD DEPORTIVA RECREATIVA AMBIENTAL DE OBONUCO

OBJETO	CONVENIO ENTRE LA GOBERNACION DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE PASTO PARA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PISTA DE BMX DE LA UNIDAD DEPORTIVA RECREATIVA AMBIENTAL DE OBONUCO" ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PISTA DE BMX DE LA UNIDAD DEPORTIVA RECREATIVA AMBIENTAL DE OBONUCO
VALOR	Valor Total del Proyecto $ 200.000.000. - Aporte del Municipio de Pasto Cien Millones Pesos ($ 100, 000,000). -Aporte del Gobernación de Nariño Cien Millones Pesos ($ 100,000,000)
Importancia del proyecto	La adecuación de escenarios deportivos es importante para que los niños y jóvenes de Pasto, puedan efectuar un buen aprovechamiento del tiempo libre, de tal suerte que dispongan de espacios como la pista de BMX de la Unidad Deportiva recreativa ambiental del Obonuco, espacios que requieran se adecuadas y en excelentes condiciones para que los niños, niñas y adolescentes puedan prepararse.
Población Beneficiada	Población beneficiada: 455.863 Habitantes
Dependencia de la Alcaldía	Secretaria de Infraestructura y Valorización

PROYECTO No 6: AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA "GENERACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES RURALES JUVENILES, MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y CADENAS DE COMERCIALIZACIÓN"

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA CONTRIBUIR, EN LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA "GENERACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES RURALES JUVENILES, MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA Y CADENAS DE COMERCIALIZACIÓN"
VALOR	$120.000.000
Importancia del proyecto	Busca impulsar a jóvenes rurales que saldrán en escogencia de convocatoria abierta y los recursos servirán para apalancar proyectos agropecuarios de libre escogencia de los jovenes para el desarrollo de proyectos productivos.
Población Beneficiada	jóvenes rurales seleccionados
Dependencia de la Alcaldía	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

PROYECTO NO 7: CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE GESTION DEL RIESGO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR	DOS MIL TREINTA MILLONES DE PESOS ($2.030.000. 000.oo) MDA/CTE Aportes:

	- CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.00) MDA/CTE aportados por EL MUNICIPIO DE PASTO. - NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000.00) MDA/CTE aportados por EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo) aportados por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASTO.
Importancia del proyecto	El Municipio de Pasto está expuesto a diferentes tipos de amenazas de origen natural, tales como: amenaza sísmica, volcánica, inundaciones, movimientos en masa, vendavales y avenidas torrenciales. A lo anterior, se suman aquellas acciones generadas por el hombre de manera intencional y no intencional, como por ejemplo los atentados terroristas, incendios, subsidencia por antigua explotación minera, derrames químicos, aglomeración masiva, entre otras, que, sumadas a diferentes tipos de exposición, generan condiciones de riesgo que pueden desencadenar una situación de desastre. Por esta razón se pretende aunar esfuerzos para gestionar el riesgo urbano en el municipio de y continuar fortaleciendo a nivel local y regional, la implementación de la política pública en Gestión del Riesgo de Desastres establecida en la Ley 1523. El municipio de Pasto, no cuenta con un Centro Integral de Gestión del riesgo de Desastres en el cual se ubique el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) que permita coordinar acciones conjuntas entre las entidades del SNGRD para afrontar situaciones de emergencia, así como tampoco contar con un centro de entrenamiento operativo para entidades de socorro del municipio de Pasto y el Departamento de Nariño, por ende, la construcción de estas instalaciones del COE permitirá convocar e integrar a las entidades del SNGRD que hacen presencia en la región, garantizando su preparación y alistamiento para ofrecer una respuesta oportuna y organizada, satisfaciendo necesidades comunitarias e institucionales, promoviendo la gestión del riesgo de desastres en todos sus niveles, para formar comunidades menos vulnerables y más resilientes.
Población Beneficiada	Este proyecto beneficiará de manera directa a toda la comunidad del Municipio de Pasto, pero también será fundamental para los demás municipios del departamento de Nariño, departamentos vecinos e incluso, para el apoyo como país y Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, si la hermana República del Ecuador lo requiriera.
Dependencia de la Alcaldía	Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastre

PROYECTO No 8: IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA GANA

OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GANA MUNICIPALES,
VALOR	$14.500.000.000
Importancia del proyecto	Constituyen el ejercicio de participación ciudadana llevada a cabo en las comunas y corregimientos de la ciudad de Pasto, donde la ciudadanía elige los proyectos de inversión para su zona
Población Beneficiada	Habitantes de comunas y corregimientos de la ciudad de Pasto
Dependencia de la Alcaldía	Dirección de Planeación — Municipio de Pasto

PROYECTO No 9: CONSTRUCCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN MOBILIARIO EDUCATIVO DE APRENDIZAJE PARTICIPATIVO Y COMUNITARIO COMPLEMENTARIO

OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN MOBILIARIO EDUCATIVO DE APRENDIZAJE PARTICIPATIVO Y COMUNITARIO COMPLEMENTARIO BASADO EN LA EXPLORACIÓN Y LA ESTIMULACIÓN DE LOS SENTIDOS EXCUELA
VALOR	$630.000.000
Importancia del proyecto	Fortalecimiento Educativo
Población Beneficiada	Habitantes de la comuna seis (6) del municipio de Pasto, 43 barrios y 39.390 habitantes. Especio abierto al público
Dependencia de la Alcaldía	Dirección de Planeación — Municipio de Pasto

Al respecto, es importante referir que *"La administración publica-caracterizada como la actividad del estado-tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo. Por consiguiente, dicha administración tiene su origen existencial, así como su legitimidad y justificación, en la perpetración y desenvolvimiento de la sociedad"*[1], constituyéndose ésta en su fin ultimo, de ahí que debe adelantar todas las acciones pertinentes que le permitan cumplir con el deber constitucional y legal que le ha sido asignado.

Así pues, el Municipio de Pasto debe acudir a la suscripción de convenios con el fin de aunar esfuerzos técnicos-administrativos-financieros con la Gobernación de Nariño para ejecutar actividades de manera armónica con dicha entidad territorial, bien porque individualmente no se encuentran en capacidad de desarrollarlos por sí mismo o porque la responsabilidad en cumplimiento de la función también le corresponde al Departamento de Nariño, sin embargo a la fecha no ha sido posible la suscripción de los referidos convenios, toda vez que el Departamento de Nariño tiene obligaciones pendientes de pago con el Municipio de Pasto por concepto de impuesto predial, acorde a lo siguiente:

PREDIOS PROPIEDAD GOBERNACION DE NARIÑO

No	Código del Predio	Dirección	Ultimo Año Pago	N° de proceso	valor con descuento
1	010501660022000	K 27 23 145	2009	2010-1923	$10,518,976
2	030000210001000	K 3 1 A 57	2009	2010-2219	$78,104
3	000200010645000	EL CARMELO	2010	GC-1376-2009	$1,191,056
4	010302470030000	C 19 A 42 45	2010	2012-16969	$44,677,989
5	010111710001000	ESTADIO LIBERTAD	2011	2012-16893	$998,835,249
6	010200390021000	C 17 26 5 7 9	2011	2012-16919	$32,031,372
7	010200410013000	K 26 18 91 93	2011	2012-16920	$41,543,543
8	010200560007902	C 18 25 25	2011	2012-16921	14464287
9	010202870001000	K 16 15 55 BUCHELI	2011	201216951	$36,083,716
10	010302160022000	C 18 42 12 PANDIACO	2011	2012-16967	$1,948,997
11	010200560275905	K 25 17 49 P 4	2012	**16921**	$25,226,943
12	010200800080903	K 24 19 39 PQ 34	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$441,844

[1] Omar Guerrero Orozco, Principios de la Administración publica, Unidad de Publicaciones Escuela Superior de Administración Publica

13	010200800081903	K 24 19 39 PQ 35	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$441,844
14	010200800082903	K 24 19 39 PQ 36	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$441,844
15	010200800083903	K 24 19 39 PQ 37	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$441,844
16	010200800161903	K 24 19 33 UNIDAD P 4	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$45,053,910
17	010201030002000	C 19 23 82 80 78 K 24	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$183,108,014
18	010301470110000	CALLE 18 41 60 PANDIACO	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2018	$1,974,810
19	010301840002000	C 16 43 18	2012	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$46,955,889
20	050000530030000	K 5 1 109 CATAMBUCO	2012	**20328**	$716,972
21	010302470029000	C 19 A 42 93	2014	BOMBEROS 2013-2018	$30,525,078
22	010500190173000	C 27 23 100 EL CALVARIO	2014	cobro persuasivo	$45,413,006
23	050000090002000	ESTADIO CATAMBUCO	2015	cobro persuasivo	$254,116
24	010103930008000	C 20B 11 146 EL RECUERDO	2015	cobro persuasivo	$13,026,567
25	010100170001000	K 10 12 66	2016	GC-839-2009 EXCENTO DE PAGO DEL AÑO 2002 A 2016	$49,548,410
26	010200800078903	K 24 19 39 PQ 32	2016	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$441,844
27	010200800079903	K 24 19 39 PQ 33	2016	DEBEN BOMBEROS 2013 2015	$441,844
28	000100430002000	SAN LUIS	2016	cobro persuasivo	$476,332
29	000100320709000	LA MONTANA	2018	cobro persuasivo	$41,638
30	000100321101000	MANDURAL	2018	cobro persuasivo	$105,543
31	000100340479000	LA ENSILLADA CEROTAL	2018	cobro persuasivo	$0
32	000100370040000	LA ISLA	2018	cobro persuasivo	$1,839,147
33	000100370374000	LAS MERCEDES-TABANO	2018	cobro persuasivo	$0
34	000100370532000	EL PARAMO	2018	cobro persuasivo	$17,033
35	000100380165000	POZO HONDO	2018	cobro persuasivo	$84,488
36	000100380178000	MONTEGRANDE	2018	cobro persuasivo	$98,646
37	000200020245000	LOMA REDONDA CUJACAL	2018	cobro persuasivo	$31,941
38	000200020332000	SAN JOSE CUJACAL	2018	cobro persuasivo	$19,193
39	010202670001000	C 12 A 15 25 JULIAN BUCHELI	2018	cobro persuasivo	$1,413,801
40	010202720001000	C 12 A 15 26 K 15 12 A 27 JULIAN B	2018	cobro persuasivo	$615,285
41	010302470031000	K 42B 18A 85 PANDIACO	2018	cobro persuasivo	$0
VALOR TOTAL ADEUDADO					$1,630,571,115

Fuente: Tesorería General del Municipio de Pasto

Lo anterior ha imposibilitado que el municipio de Pasto expida el documento paz y salvo a la Gobernación de Nariño, y a su vez como se menciono en precedencia ha repercutido para la suscripción de los mencionados convenios.

Por lo antes expuesto, la Administración Municipal estima procedente la modificación del Estatuto Tributario Municipal en lo concerniente a la exigencia de paz y salvo para la suscripción de convenios ínter administrativos, pues dicha exigencia esta implicando para la administración municipal la paralización de la acción administrativa que se va a ver reflejado en la afectación de las comunidades, en el entendido de que la no suscripción de convenios por un requisito formal –falta de paz y salvo municipal- implicaría la perdida de cuantiosos recursos que afectaría a las comunidades a las quienes están direccionados los proyectos.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en parágrafo de la Ley 996 de 2005 que establece que *"los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista"*, el Municipio de Pasto solo podrá suscribir convenios hasta el 26 de junio hogaño, lo que amerita que la administración Municipal con la venia del Honorable Concejo Municipal realice las acciones pertinentes que posibiliten llevar a feliz termino los proyectos referidos renglones atrás, a través de la suscripción de convenios con la Gobernación de Nariño, lo anterior por cuanto en virtud del principio de **EFICACIA,** es necesario la remoción de oficio los obstáculos formales para evitar retardos en la contratación.

Por otra parte, es importante señalar que la presente medida no implica condonacion de las obligaciones que el Departamento de Nariño tiene con el Municipio de Pasto, ni la paralización de los procesos de cobro que este ente territorial adelanta a través de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, sino únicamente la eliminación de un requisito que permita la suscripción de convenios con el Departamento de Nariño y otras entidades publicas, adelantándose a su vez las acciones correspondientes para el cobro, entre ellas acercamientos con el Departamento a fin de que cancele las referidas; confiamos en que las medidas propuestas permitan avanzar en la obtención de los resultados planteados.

De igual forma se efectuará una precisión en el contenido del artículo 630 del Estatuto Tributario Municipal en lo concerniente a la exigencia del documento al momento del pago de contratos.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normativa son la base para presentar una iniciativa en tal sentido, presento ante el Honorable Concejo Municipal de Pasto el proyecto de acuerdo del asunto, a fin de que sea considerado y aprobado.

Finalmente, la administración municipal, se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos y solicitudes que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes.

Atentamente,

Pedro Obando

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO No. _____DE 2019
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 630 DEL ACUERDO 046 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017–ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la ley 136 de 199, modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO 630 del Acuerdo Municipal 046 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 630. EXPEDICIÓN Y VIGENCIA PAZ Y SALVO MUNICIPAL. El Paz y Salvo Municipal será expedido por la Subsecretaría de Ingresos y tendrá una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su expedición. Para expedir el paz y salvo municipal a toda persona natural o jurídica, unión temporal, consorcio, patrimonios autónomos que tenga o vaya a tener cualquier tipo de contrato con el Municipio de Pasto, y/o sus entidades descentralizadas, el solicitante deberá estar al día con todos los tributos municipales, sanciones y multas, al momento de la suscripción del contrato y/o pago del mismo. Cuando se requiera para escrituración de inmuebles, se podrá expedir Paz y Salvo para cada unidad catastral o en conjunto para las unidades catastrales, conforme lo solicite el contribuyente.

PARÁGRAFO I. Para la cancelación de contratos inferiores a 34.71 UVT, no se exigirá paz y salvo municipal.

PARÁGRAFO II. Para efectos de lo previsto en el presente artículo, el contribuyente debe encontrarse al día respecto de la obligación de declarar y pagar por la totalidad de los tributos; cumpliendo las obligaciones formales y sustanciales.

PARÁGRAFO III. La expedición del paz y salvo municipal y del paz y salvo por concepto de valorización no genera cobro como especie fiscal a cargo del contribuyente. El paz y salvo municipal estará disponible para ser descargado de manera gratuita desde el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO IV. La Secretaría de Hacienda mantendrá actualizada la base de datos que incluya las multas y sanciones ejecutoriadas, para lo cual todas las dependencias del Municipio deberán suministrarle mensualmente la información correspondiente a multas y sanciones ejecutoriadas.

PARÁGRAFO V. La Secretaría de Hacienda se abstendrá de emitir paz y salvo si el contribuyente o responsable registra obligaciones causadas por pagar de cualquier vigencia por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, así como por concepto de multas o sanciones. Cuando se trate de multas o sanciones, para considerarse rentas a favor del Municipio deberán encontrarse ejecutoriadas.

PARÁGRAFO VI. Para procesos de reorganización empresarial, el pago de impuestos prediales, contribuciones y tasas municipales, necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización. Las anteriores, quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del trámite de liquidación judicial. El funcionario que desatienda lo dispuesto en el presente inciso, responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las multas sucesivas que imponga el Juez del concurso, las cuales podrán ascender hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO VII. Para los procesos de insolvencia de la persona natural no comerciante, el pago de impuestos prediales y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

PARAGRAFO VIII: Para la suscripción de convenios interadministrativos el Municipio de Pasto no exigirá paz y salvo municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones que no sean modificadas mediante el presente acuerdo continuaran aplicándose de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017.

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto